



**Subcomité de Pesca Responsable
dependiente del Comité Consultivo Nacional de Normalización
Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la **Ley de Infraestructura de la Calidad**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020 se presenta el siguiente:

INFORME DE REVISIÓN QUINQUENAL CORRESPONDIENTE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-045-SAG/PESC-2015, ESPECIFICACIONES PARA REGULAR EL APROVECHAMIENTO LA ESPECIE DE CANGREJO MORO (*Menippe mercenaria*), EN LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 15 de febrero de 2016.

Fecha de última modificación: Sin modificación.

ÍNDICE

I.	DIAGNÓSTICO.....	2
II.	IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA.....	3
III.	DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS.....	3
IV.	RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).....	3 y 4
V.	CONCLUSIÓN.....	4





I. DIAGNÓSTICO

El 15 de febrero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la NOM-045-SAG/PESC-2015, especificaciones para regular el aprovechamiento la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal del estado de Campeche, que tiene como objeto establecer los términos y condiciones para regular el aprovechamiento de la especie cangrejo moro (*Menippe mercenaria*); para los titulares de los permisos y/o concesiones dedicados al aprovechamiento de ese recurso.

Atendiendo a las recomendaciones para el manejo de esta pesquería, con el fin de inducir la disponibilidad en el largo plazo de la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*) e inducir el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros existentes sin afectar su capacidad de renovación y consecuente recuperación, se hace necesario establecer normas y medidas que conformen un marco de actuación para los agentes productivos, buscando un desarrollo armónico, ordenado y equilibrado de las actividades pesqueras, tanto en su modalidad de pesca comercial como de pesca de consumo doméstico, induciendo con ello a la preservación del ambiente y de otros recursos biológicos.

Conforme a lo establecido en el artículo 8, fracción XII de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables (LGPAS), publicada el 24 de julio de 2007, *“Corresponde a la Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y acuicultura, además de **expedir los decretos para establecer y modificar o suprimir y fijar las épocas y zonas de veda**”.*

La NOM-045-SAG/PESC-2015 se complementa con Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 1994; con la Norma Oficial Mexicana NOM-064-SAG/PESC/SEMARNAT-2013, Sobre sistemas, métodos y técnicas de captura prohibidos en la pesca en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2015; y con la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT4-2009, Equipo mínimo de seguridad, comunicación y navegación para embarcaciones nacionales, hasta 15 metros de eslora, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de febrero de 2009.





II. IMPACTO O BENEFICIOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA

La NOM-045-SAG/PESC-2015, tiene la finalidad de establecer los términos y condiciones para regular el aprovechamiento de la especie cangrejo moro (*Menippe mercenaria*) de forma ordenada y sustentable.

Gracias a la aplicación de la referida NOM, se han regulado los equipos de pesca, las artes de pesca, métodos de pesca, las tallas mínimas de captura, así como los diferentes puntos de desembarque.

Así mismo, destaca la importancia de la NOM como un referente para el establecimiento de medidas de conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros, en beneficio de la seguridad alimentaria y el bienestar social, a nivel regional y nacional.

En este sentido, se hace necesario adoptar un procedimiento ágil para el establecimiento oportuno de épocas y zonas de veda, a efecto de compatibilizar las necesidades de protección de los diferentes recursos pesqueros, con las de sostenimiento de la actividad pesquera que sustentan.

III. DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS

La pesquería del cangrejo moro es de interés y demanda comercial, principalmente por sus quelas (primer par de apéndices utilizados para capturar presas), la captura del cangrejo moro se utiliza una embarcación de madera o fibra de vidrio con eslora igual o inferior a 10.5 metros, equipada con motor fuera de borda. Además en su captura se utilizan trampas de madera, plástico o bejuco, y la abertura de entrada es menor a 102 milímetros de largo por 165 milímetros de ancho.

En relación a las capturas en el año 2020 se tuvo una producción de 51.174 toneladas con un valor de 6,564,455 de pesos, en promedio de 2015 a 2020 se ha producen 20.5 toneladas al año con un valor de 3,652,721 pesos, lo que significa que en el año 2020, a pesar de las circunstancias de la pandemia COVID-19, hubo una producción por encima del promedio anual de los últimos 5 años, 40% más de producción y 56% más de su valor promedio, sólo en el año 2020.

Además de acuerdo con los datos de Avisos de Arribo de la CONAPESCA en el año 2020 reportaron al rededor de 12,320 embarcaciones que registraron en promedio 4 días efectivos de pesca.





Y con base en el desempeño de la pesquería en sincronía con los reportes de capturas y valor de producción es una pesquería que ha tenido buenos resultados en relación al aprovechamiento sustentable y responsable por parte de los productores pesqueros.

De acuerdo con datos del INAPESCA y los programas de monitoreo es una especie que se encuentra a su máximo aprovechamiento sustentable, lo que significa que no rebasa los límites de aprovechamiento y manejo responsable.

IV. RESULTADO DE LA REVISIÓN (confirmación, o en su caso, propuesta de modificación o cancelación).

La revisión interna de la norma ha permitido determinar que la aplicación oportuna de los términos y condiciones para regular el aprovechamiento de la especie cangrejo moro (*Menippe mercenaria*) han permitido el mantenimiento de la actividad pesquera en niveles sustentables, aún bajo las actuales condiciones de cambio climático global.

Por lo tanto, el grupo de trabajo interno determinó que de momento no es necesaria la modificación de la NOM-045-SAG/PESC-2015, Especificaciones para regular el aprovechamiento la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal del estado de Campeche, por lo que a la fecha se requiere la confirmación del mantenimiento de su vigencia.

V. CONCLUSIÓN

Una vez determinado el resultado de la revisión quinquenal correspondiente a la NOM-045-SAG/PESC-2015, Especificaciones para regular el aprovechamiento la especie de cangrejo moro (*Menippe mercenaria*), en las aguas de jurisdicción federal del estado de Campeche, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se establece entregar el presente informe al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de que éste notifique oportunamente al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad y se proceda a su publicación en la Plataforma Tecnológica Integral de Infraestructura de la Calidad, a fin de cumplir con lo que mandata la Ley en la materia y la Norma Oficial Mexicana, sea ratificada en su vigencia.

